Nota UOC/ANTSV N° 280/2021

Asunción, 11 de noviembre de 2021

Señor
ABG. PABLO SEITZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en nombre de esta Entidad AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, a los efectos de responder el reparo del proceso licitatorio **CD SBE N° 09-21 *"PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS" – ID 395671***.-

MOTIVO DE RETENCION:

1. En cuanto a este punto observado de: "*... No establece criterio para el documento establecido...*" se aclara que es criterio de esta Convocante no solicitar la Capacidad financiera en atención a la cuantía del monto de este proceso licitatorio.
2. En cuanto a este punto observado de: "*... Mencionan NO APLICA a criterios en cuanto a la capacidad financiera...*" se aclara nuevamente que es criterio y atribución de esta Convocante no solicitar la Capacidad financiera en atención a la cuantía del monto de este proceso licitatorio.
3. En cuanto a este punto observado de: "*... No se establece un plazo para la presentación de muestras...*" se aclara que se encuentra indicado en este punto el plazo, hemos eliminado a fin de subsanar.
4. En cuanto a este punto observado de: "*...Código de Catalogo Incorrecto...*" en atención a que no se menciona a cuál de ellos refieren, hemos verificado íntegramente a fin de cotejar.
5. En cuanto a este punto observado de: "*...Discrepancia en la suma de montos mínimos y máximos de los ítems correspondientes a un llamado...*" hemos modificado a los efectos de subsanar.
6. En cuanto a este punto observado de: "*... Discrepancia entre SICP y PBC/Carta de Invitación...*" en atención a que no se menciona a que puntos refieren, hemos verificado íntegramente a fin de cotejar.
7. En cuanto a este punto observado de: "*...Falta la remisión de la Autorización de la MITIC...*", hemos tomado los recaudos pertinentes a los efectos de eliminar el ítem que requiere de tal aprobación:

						Monto Max:				
31	82121507-010	Diseño, impresión y encuadernación de informe de Gestión	Unl	EVENTO	1	65.000 Monto Min: Monto Max:	65.000	2 hora(s)		

Se adjuntan los comprobantes de que se encuentra en trámite.

8. En cuanto a este punto observado de: "*...No se establece método de evaluación de las muestras...*" hemos eliminado a los efectos de subsanar.
9. En cuanto a este punto observado de: "*...No cumple con el plazo de consulta...*" hemos modificado a los efectos de subsanar.

COMENTARIOS ADICIONALES:

1. Respecto al punto mencionado en virtud a la Reglamentación vigente, que si bien el Decreto N° 4899/21 que en su Art. N° 15 establece la prohibición de procesos de publicidad estatal en los medios de comunicación masiva y cualquier otra expresión audio visual, se aclara que este llamado se realiza en virtud a lo estipulado en la Ley N° 5016/14, que en su Capítulo IV estipula, en el **Art. 35 DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL:** "*...a) Para el correcto uso de la vía publica, se dispone:*
   1. *Incluir la educación vial en los niveles de enseñanza inicial, escolar básica, media y superior.*

Lic. Sabrina Godoy Alarcón
DIRECTORA - UOC
A.N.T.S.V.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Agencia Nacional de Transito y Seguridad Vial

2. *En la enseñanza técnica, terciaria y universitaria, instituir orientaciones o especialidades que capaciten para servir a los distintos fines de la presente Ley.*
3. *La difusión y aplicación parmente de medidas y formas de prevenir accidentes*..."

Con este apartado de la Ley N° 5016/14 que crea la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, la reglamentación nos otorga la facultad de apoyar en materia educativa a través de las campañas de seguridad vial que viene realizando esta Institución en cuanto a la concienciación en seguridad y educación vial, con el propósito de mitigar a través de la educación y la prevención los siniestros viales. Cabe mencionar que lo resaltado se enmarca en la excepción dispuesta en el Art. 15 incisos f) y g), que establece en su punto **4.** *La difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concienciación, para temas vinculados a la salud pública, a la educación y defensas del Estado*, razón por la cual no se estaría incumpliendo con la referida normativa.

2. En cuanto al pedido de muestras de la Carta de Invitación, como ya lo hemos mencionado en el punto 3. Hemos procedido a eliminar la solicitud de muestras, por ende el Criterio de Evaluación de las mismas no será aplicado.
3. En cuanto a: "...se solicita ajustar la carga del SICP conforme a las especificaciones técnicas, la carga no coincide..." tal y como ya lo hemos aclarado en el punto 6. Hemos procedido a cotejar íntegramente la carga del SICP versus la Carta de Invitación, a los efectos de subsanar la inconsistencia de ello.
4. En cuanto a las Especificaciones Técnicas, ej. "consejo de manejo seguro" y "mensajes de seguridad vial", en cuanto al contenido de los mismos está a cargo del área solicitante remitir toda la producción y elaboración del referido contenido para la impresión final que si estará a cargo de la firma adjudicada, los plazos se ajustaran a lo previsto en el PBC.
5. En cuanto a las Especificaciones Técnicas mínimas de "Creación de impresión de carpetas con logos institucionales (tapa y contratapa a color), Diseño e impresión de afiches, tríptico grande, impresión en porta documentos, se aclara que los mismos cuentan con especificaciones técnicas mínimas.
6. En cuanto a: "Impresión de agenda institucional, Diseño y elaboración de agenda institucional", se aclara que este ítem no refiere obsequios destinados al personal, puesto que el rubro en el que será imputado el Objeto de Gasto para este proceso licitatorio tampoco refiere a "Ceremonial y Protocolo".
7. En cuanto al Requisito de Capacidad Financiera, se aclara como ya lo hemos mencionado en el punto 2. que este criterio de evaluación no será contemplado para su análisis.

Hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial

Lic. Sabrina Godoy
Directora de UOC
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial